

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de enero de 2021 a las 11:42 a.m. la apoderada de la parte actora presentó memorial de cumplimiento de requisitos para admisión de la demanda dentro del término legal. A Despacho.

Andes, 16 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00003 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JOHANA GÓMEZ MONTOYA
Demandados	CLAUDIA OSSA ZAPATA
Asunto	ADMISIÓN DEMANDA LABORAL
Auto interlocutorio	58

En atención a la constancia secretarial, y por cuanto se consideran cumplidos todos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por LEIDY JOHANA GÓMEZ MONTOYA, en contra de CLAUDIA OSSA ZAPATA, tal como lo establece el artículo 74 del CPTSS.

Se ordenará así mismo, la notificación personal de la demanda inicial, de esta providencia, y del escrito de subsanación de requisitos al canal digital de la demandada en el presente asunto; lo anterior, en aplicación del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

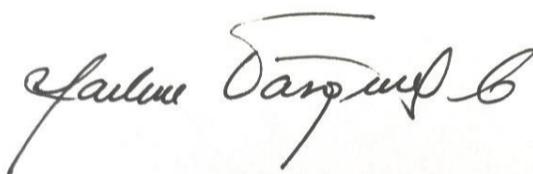
PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por LEIDY JOHANA GÓMEZ MONTOYA, en contra de CLAUDIA OSSA

ZAPATA, y se le impartirá el trámite procesal previsto en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por medio del canal digital reportado la demanda inicial, la presente providencia, y el escrito de subsanación de requisitos al canal digital de la demandada aportado por la apoderada de la parte actora. Se le advierte que tendrá el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería para obrar como apoderada de la parte actora, a la abogada GLORIA NELLY MESA JARAMILLO identificada con CC 20.318.962 y portadora de la TP No. 17.502 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 26

Hoy 17 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria